



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, el CSJCF efectuó devolución del trámite de notificación efectuada a Juan Camilo Echeverri López, evidenciándose que no fue efectiva toda vez que el apoderado de la parte demandante aportó memorial informando que no le dará trámite a esta, toda vez que con anterioridad informó la imposibilidad de hacer el trámite en la dirección física y al mismo tiempo solicita se tramite por intermedio del Centro de Servicios Jurídicos Civil-Familia la notificación personal al señor Echeverri López al correo reportado en la demanda y en dicho memorial.

E igualmente se tuvo por notificado al señor Germán Echeverri Echeverri, notificación efectuada por el CSJCF el día 6 de septiembre de 2023, y corriendo el traslado de cinco (5) días para cancelar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones hasta el día 2 de octubre de 2023; el demandado no pagó, ni contestó la demanda.

En la fecha, 21 de noviembre de 2023 paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001-31-03-002-2023-00103-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 1119-2023

A solicitud de la parte actora, y cumpliéndose los requisitos de la Ley 2213 de 2022, se accede a la notificación del demandado Juan Camilo Echeverri López a través del Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia; dicha notificación se efectuará a la parte demandada a la dirección electrónica que reposa en el escrito inicial el cual fue reportado por el deudor al suscribir el pagaré

En tal camino, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de integrar la relación jurídico procesal con el convocado que aún falta, y, en ese sentido, colabore con el CSJCF para la consumación de este acto procesal; lo anterior so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

JDR

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fec11b46b47c6716911b9d0c6b16b047ea096fbc4b2b87a740f74c3cb26e0cd**

Documento generado en 23/11/2023 05:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>